

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



XPTE. N° 740-5/23  
y agreg.

DECRETO N° **641**-HF.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY 2024

VISTO:

La Ley N° 5990, su modificatoria Ley N° 6017, el Decreto N° 12183-HF-2023 y las Resoluciones N° 734-HF-23, N° 740-HF-23, N° 921-HF-23, N° 944-HF-23 y N° 1043-HF-2023;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley N° 5990 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para realizar los bienes inmuebles objeto de compensación de acuerdo a detalle del Anexo I, modificado por Ley N° 6017;

Que por el Decreto N° 3713-HF-17 del 23 de mayo de 2017 se aprobó la reglamentación designando al Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación para llevar adelante el proceso de regularización y venta de los inmuebles improductivos del ex IPPS, con facultades suficientes para concretar las gestiones necesarias para el cumplimiento y ejecución de la Ley;

Que por Resolución N° 734-HF-23 se dispuso llamar a licitación pública para la venta de los inmuebles del ex I.P.P.S., aprobando el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que, por Resolución N° 921-HF/2023 y N° 944-HF-23 el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas resolvió declarar desierta la licitación dispuesta por Resolución N° 734-HF-2023 respecto de los lotes N° 2, 4, 5, 6 y 7, 8, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 respectivamente;

Que, posteriormente mediante Resolución N° 1043-HF-23, se adjudican a COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.R.L. - CUIT - 30-70878172-6 los inmuebles y por los montos allí detallados;

Que, conforme surge de autos, COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.R.L. canceló la suma de pesos cien millones trescientos treinta y un mil doscientos doce (\$100.331.212);

Que, debe procederse a la escrituración del inmueble de acuerdo con lo establecido por los arts. 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello y en uso de facultades que le son propias,



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESPONDE A DECRETO N°

641 -HF-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 1043-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio de los inmuebles adjudicados mediante Resolución N° 1043-HF-23.

ARTICULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Personal, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.H. CARLOS ALBERTO SADRIR  
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA





# MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

« 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia »

Expte. N° 740-5/2023  
y agreg.-

RESOLUCIÓN N° **1043** -HF.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2023

## VISTO:

La Ley N° 5990, las Resoluciones N° 734-HF-23, N° 740-HF-23, N° 921-HF/2023 y N° 944-HF/2023 y las constancias del expediente de la referencia y;

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 5990 modificada por Ley N° 6017, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los bienes inmuebles improductivos del ex I.P.P.S.;

Que, el Sr. Gobernador facultó a este Ministerio de Hacienda y Finanzas a actuar como autoridad de aplicación de las mencionadas leyes, llevando adelante el proceso de regularización y posterior venta de los inmuebles, autorización que se materializó a través los Decretos N° 3713-HF-17 y N° 8191-HF-18;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5990, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de dicha norma, por Resolución N° 734-HF-2023 se dispuso llamar a Licitación Pública aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que, posteriormente por Resolución N° 921-HF/2023 el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas resolvió declarar desierta la licitación dispuesta por Resolución N° 734-HF-2023 respecto de los lotes N° 2, 4, 5, 6 y 7;

Que, asimismo por Resolución N° 944-HF/2023 se declaró desierta la licitación dispuesta por Resolución N° 734-HF-2023 respecto de los lotes N° 8, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40;

Que, en fecha 7 de Septiembre de 2023, la firma Comercializadora de Alimentos S.R.L. solicitó ante la Unidad de Control Previsional, la adjudicación de los lotes N° 5, 6, 7 y 8, acompañando las correspondientes ofertas económicas;

Que, según lo dispone el artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales en el supuesto que la licitación haya quedado total o parcialmente desierta, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá habilitar la contratación directa;

Que, encontrándose acreditada la realización de la licitación pública y siendo que ésta quedó desierta, conforme los términos de la Resolución N° 921-HF/2023 y N° 944-HF/2023, el Ministerio de Hacienda y Finanzas se encuentra facultado para procurar la venta de los inmuebles allí individualizados mediante el procedimiento de contratación directa;



# MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

« 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia »

## 1043

II CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

-HF-

Que, el artículo 26º del citado pliego establece que en caso de optar por el procedimiento de contratación directa, se debe procurar que la oferta sea conveniente para el Estado Provincial, circunstancia que se encuentra acreditada toda vez que de las constancias obrantes se observa que el valor propuesto por el oferente para cada lote supera el precio base determinado por la Resolución N° 734-HF-2023;

Que, rola agregado el correspondiente dictamen legal así como la intervención de la Secretaria de Egresos Públicos;

Por ello,

### EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Adjudicar a COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.R.L CUIT N° 30-70878172-6, con domicilio legal constituido en calle Urduinea N° 411 - Bº Gorriti y domicilio electrónico: [laredo\\_carlos\\_m@yahoo.com.ar](mailto:laredo_carlos_m@yahoo.com.ar) los inmuebles y por los importes que se detallan a continuación, conforme los términos del artículo 26 de la Resolución N° 734-HF-23:

LOTE	MATRICULA	PADRON	SECCION	MANZANA	PARCELA	IMPORTE
5	A-25014	A-28841	15	143V9	1A	US\$ 91.001,00
6	A-25015	A-49363	15	143V9	1B	US\$ 65.501,00
7	A-25016	A-49364	15	143V9	1C	US\$ 58.501,00
8	A-25033	A-49369	15	143V9	10C	US\$ 59.501,00

**ARTÍCULO 2º:** Intimar a COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS para que en el plazo de cinco (5) días proceda al pago del precio de sus ofertas, en los términos y con los apercibimientos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 734-HF-2023, el que deberá ser depositado y/o transferido a la Cuenta Corriente Bancaria Pesos N° 3-200-0941614476-8, CBU N° 2850200-93009416144768-1, Ministerio de Hacienda Unidad de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy", CUIT N° 30715691287.

**ARTÍCULO 3:** El adjudicatario deberá comunicar el pago efectuado dentro del plazo de cinco (5) días de realizado el mismo, adjuntado original y copia del correspondiente comprobante para su certificación en la Dirección de la Unidad de Control Previsional sita en calle Senador Pérez N° 319 - 2º Piso "C" de esta Ciudad, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º del Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



# MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

« 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia »

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **1043** -HF.-

**ARTÍCULO 4:** Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Por despacho notifíquese al adjudicatario en el domicilio denunciado en el formulario de la oferta. Luego, pase a la Unidad de Control Previsional y a la Dirección de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy a sus efectos.



C.P.N. CARLOS ALBERTO SÁDİR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS